



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-32361227-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 15 de Mayo de 2020

Referencia: REG - EX-2020-22186704- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-556-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y del Protocolo de Salud, que obran como archivo embebido en el IF-2020-30387889-APN-DTD#JGMF y en el IF-2020-30387913-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **806/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.15 16:41:21 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.15 16:41:22 -03:00

ACUERDO SITUACION DE CRISIS -COVID 19.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2020, se reúnen por una parte el SINDICATO DE PEONES DE TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL, Personería Gremial N° 305, representada en éste acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. JORGE OMAR VIVIANI, D.N.I. N°: 10.468.626, en su carácter Secretario General y JORGE LUIS GARCIA, 12.514.588 en su carácter de Secretario Adjunto, con domicilio en Avenida de la Plata 1562 de esta Ciudad, con el patrocinio letrado del Dr. DARIO E. RAMOS y por el sector empleador, las entidades representantes de los empleadores de la actividad taxista S.P.A.T. (Sociedad Propietarios de Automóviles con Taxímetro), el Señor JORGE PATRICIO CELIA, D.N.I. N°: 11.499.697, en su carácter de Presidente y el Señor JULIAN ALBERTO AMADO, D.N.I. N°: 14.497.580, en su carácter de Secretario, con domicilio en Jerónimo Saiguero 1212 de esta ciudad y U.P.A.T. (Unión Propietarios de Autos Taxis), el Señor ENRIQUE MARTIN CELI, D.N.I. N°: 04.172.733, en su carácter de Presidente, con domicilio en Adolfo Alsina 2990 de esta Ciudad, con el patrocinio letrado del Doctor JOSE CALABRESE, D.N.I. N°: 20.312.561, todos ellos en uso de las facultades que ostentan de sus representados, de común acuerdo manifiestan lo siguiente :

1 - ANTECEDENTES

La aparición e inusitada expansión del COVID-19, ha puesto a la mayor parte de los países del mundo frente a enormes desafíos cuyos impactos son aún difíciles de prever, obligando a adoptar medidas atípicas y extraordinarias para enfrentar la pandemia.

Que en este contexto, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el DNU 260/2020 por medio del cual dispuso ampliar la emergencia pública en materia sanitaria; con fecha 19.03.2020 ha dictado el DNU 297/20 que estableció, en su artículo 1ero el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, considerándose oportuno disponer dicha medida hasta el 31 de marzo del corriente año; luego, de acuerdo a la posibilidad de ampliación prevista en el citado artículo, por medio del DNU

JORGE OMAR VIVIANI
Secretario General
SPT

325/2020, esa medida se extendió con todos sus alcances, desde el 31 de marzo hasta el 12 de abril.

Que debido a la evolución de la situación epidemiológica, fue prorrogado por el DNU 355/2020 hasta el 26 de abril inclusive y luego, a la fecha, hasta el 10 de mayo del corriente por Decreto N° 408/2020 (B.O. 26/4/2020).

Que es incuestionable que los países que han mantenido en niveles muy bajos la circulación de personas han logrado controlar la expansión del virus y así reducir los riesgos de la transmisión de la pandemia.

Que las medidas dispuestas para proteger la salud pública llevan a la mínima expresión el desplazamiento de los habitantes y con ello, la actividad de transporte de personas por medio de taxímetros se ha visto reducida drásticamente. Además, un porcentaje importante de los trabajadores taxistas no se encuentra en condiciones de prestar servicios, por razones de edad o por ser personal de riesgo.

Que ante esta emergencia, los diversos sectores empresarios y sindical a fin de salvaguardar el sustento de los trabajadores, sus fuentes de trabajo y la continuidad laboral, como asimismo proteger la salud de todos los peones de taxis y ajustando el proceder a lo resuelto en la Resolución MTEYSS 397/2020, las **PARTES** manifiestan que:

2. CONVIENEN:

PRIMERO: Que, de conformidad con el artículo 223 bis de la ley 20744, y atento la existencia tanto de fuerza mayor, como de falta de trabajo, que es de público conocimiento y ajena a las empresas, las **PARTES** acuerdan el encuadramiento de la relación laboral en dicho artículo desde el día 1 de abril de 2020 hasta el día 30 de abril de 2020, respecto del personal que no ha prestado tareas entre las fechas indicadas y se encuentra amparado por el CCT 436/06.

SEGUNDO: Que en este caso, las empresas abonarán a los peones de taxis una suma igual al 100% del monto del salario neto devengado en el mes de marzo de 2020 liquidado de acuerdo al Art 21 del CCT 436/06, como **ASIGNACION NO REMUNERATIVA**, de acuerdo a los términos del citado artículo 223 bis de la ley 20.744.

TERCERO: Conforme lo dispone el DECNU-2020-376-APN-PTE que amplía el Decreto N° 332/2020, las sumas otorgadas por el Estado al trabajador como

JORGE OMAGNIVIANI
Secretario General
SPT

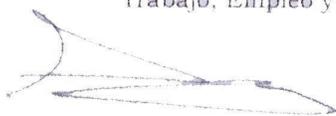
"ASIGNACIÓN COMPENSATORIA" constituirán un pago a cuenta de la "ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA" prevista en el artículo anterior.

CUARTO: Como parte esencial de este acuerdo, en protección de la vida y la salud de los trabajadores peones de taxis, las empresas se comprometen a instrumentar el PROTOCOLO DE SALUD que como ANEXO forma parte integrante de este ACUERDO y los trabajadores se comprometen a la más amplia cooperación y cumplimiento del mismo.

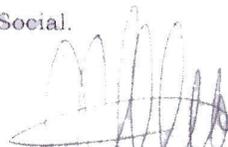
QUINTO: Bajo este acuerdo, es obligación de los empleadores el pago del 100% de los aportes y contribuciones con destino al régimen de Obra Social y de la cuota sindical y convencional. La falta de cumplimiento por parte del empleador de las obligaciones aquí pactadas en tiempo y forma, conllevará la caducidad de lo aquí acordado y en su consecuencia, deberá el empleador abonar el 100% de la asignación prevista en el artículo SEGUNDO como remunerativa, teniendo éste la obligación de integrar el 100% de las cargas sociales.

SEXTO: En cumplimiento con lo ordenado en la Resolución N° 397/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, las PARTES declaran que las firmas insertas en el presente son auténticas, en los términos del art. 109, Dto. 1759/71 (t.o. 2017).

SEPTIMO: Las PARTES, habiendo recibido el debido asesoramiento legal sobre los alcances y consecuencias del presente, solicitan que la autoridad de aplicación homologue este acuerdo con los alcances establecidos en el artículo 223 bis de la ley 20.744 y en la Resolución N° 397/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.



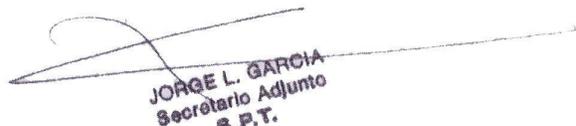
Sociedad Propietarios
de Automóviles con Taxímetro
JULIAN AMADO
SECRETARIO



SOCIEDAD PROPIETARIOS DE
AUTOMÓVILES CON TAXÍMETRO
JORGE P. CELIA
PRESIDENTE



UNION PROPIETARIOS DE AUTOS TAXIS
ENRIQUE M. CELI
PRESIDENTE



JORGE L. GARCIA
Secretario Adjunto
S.P.T.



JORGE OMAR VIVIANI
Secretario General
SPT

PROTOCOLO PARA PEONES Y CHOFERES DE TAXIS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

COVID 19

OBJETIVO Y ALCANCE

Entre **Sindicato de Peones de Taxis de la Capital Federal**, y las entidades representantes de los empleadores de la actividad taxista **S.P.A.T.** (Sociedad Propietarios de Automóviles con Taxímetro) y **U.P.A.T.** (Unión Propietarios de Autos Taxis), en el marco de la normativa vigente en el actual escenario de pandemia del COVID 19, se establecen las siguientes medidas de Prevención y Protección para todos los trabajadores y trabajadoras.-

Siguiendo las especificidades que requiere la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por los trabajadores/as, en cada uno de los establecimientos y/o lugares de trabajo (vehículos), se realizan las siguientes **recomendaciones** para ajustarse a las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional.

RECOMENDACIONES DE PREVENCIÓN PARA TAXISTAS DURANTE COVID 19

1. Cumplir con distanciamiento social interpersonal, tanto en los lugares de relevo de choferes como en la asistencia a pasajeros.
2. Usar tapaboca y exigir el uso del mismo a los pasajeros durante todo el trayecto del viaje.
3. Realizar lavado de manos con agua y jabón de forma frecuente.
4. Realizar desinfección de manos y objetos/herramientas de trabajo de uso frecuente entre cada viaje realizado.
5. Tomarse la temperatura al inicio de cada jornada laboral.
6. Ventilar constantemente el vehículo (ventanillas bajas).
7. Exhibir afiches informativos sobre medidas de prevención específicas acerca del Coronavirus COVID-19.
8. No trasladar pasajeros en el asiento delantero (dispuesto por el GCBA).
9. Evitar contacto directo con maletas u objetos del pasajero. Los mismos deberán ser siempre manipulados por el pasajero.
10. Rociar diariamente las manijas de apertura y cierre del vehículo con un pulverizador con solución preparada de alcohol o lavandina (detalles en punto "elementos de desinfección").
11. Rociar al descenso de los pasajeros el interior del vehículo, manija de la puerta trasera y dispositivos de las ventanillas, con un pulverizador con solución preparada de alcohol o lavandina (detalles en punto "elementos de desinfección").
12. Colocar un divisorio protector para evitar contagios entre chofer y pasajero.
13. Limpiar y desinfectar la unidad completa diariamente.

14. Utilizar medios de pagos electrónicos para reducir al mínimo el contacto con el pasajero.

* *Los elementos de limpieza, desinfección y protección deberán ser provistos por los titulares de las licencias de taxi. Es responsabilidad de los conductores habilitados cumplir con las indicaciones recomendadas en los vehículos para la seguridad propia y de los pasajeros. Los titulares de las licencias de taxi deberán garantizar la provisión de los elementos de seguridad antes mencionados.*

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (TAPABOCAS)

- El uso de los elementos de protección personal (en adelante EPP o tapabocas) son individuales y **NO DEBEN COMPARTIRSE**.
- Cualquier elemento de protección personal que no esté en condiciones adecuadas de uso **NO DEBERÁ UTILIZARSE**.
- Antes de colocarse un EPP es importante lavarse las manos con agua y jabón, utilizar alcohol en gel o alcohol al 70%. Es fundamental garantizar la higiene y desinfección de las manos.
- Los EPP deben colocarse antes de iniciar la actividad laboral y ser retirados al finalizar la jornada.
- El adecuado uso de los EPP es fundamental para evitar vías de ingreso del agente biológico al cuerpo del trabajador/a.
- Las características de los EPP deben ser acordes a los riesgos que se generan.

ELEMENTOS DE DESINFECCIÓN

- Alcohol en gel
- Pulverizador: dilución de alcohol al 70%, solución de agua con lavandina (3 cucharadas de lavandina por litro de agua - 0,5%)

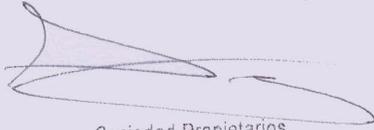
CUÁNDO DEBEMOS HIGIENIZARNOS LAS MANOS EN NUESTRO LUGAR DE TRABAJO

- Entre cada viaje.
- Antes y después de manipular residuos y desperdicios.
- Antes y después de manipular alimentos.
- Antes y después de manipular dinero en efectivo o cualquier otro medio de pago.
- Después de tocar superficies públicas (ya sea barandas de las escaleras, máquinas, herramientas, ascensores, equipos y otras de uso común).

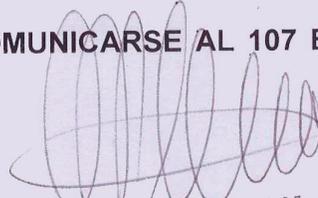
* *Si las manos están visiblemente limpias la higiene de las mismas se podrá hacer con productos de base alcohólica (con una duración de 20 segundos), si estuvieran sucias o manchadas con fluidos se hará con agua y jabón antiséptico (con una duración de 40*

segundos que incluya siempre palmas, uñas, dorso de manos y muñecas). Información de la OMS – USANDO ALCOHOL EN GEL (duración mínima 20 segundos).

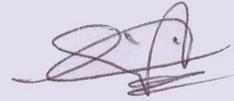
ANTE CUALQUIER SÍNTOMA COMUNICARSE AL 107 EN (CABA) O AL 148 (PCIA. DE BUENOS AIRES)



Sociedad Propietarios
de Automoviles con Taximetro
JULIAN AMADO
SECRETARIO



SOCIEDAD PROPIETARIOS DE
AUTOMOVILES CON TAXIMETRO
JORGE P. CELIA
PRESIDENTE



UNION PROPIETARIOS DE AUTOS TAXIS
ENRIQUE M. CELI
PRESIDENTE



JORGE L. GARCIA
Secretario Adjunto
S.P.T.



JORGE OMAR VIVIANI
Secretario General
SPT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 556-20 acu 806-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.